



**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.**

<b>RADICADO</b>	<b>13836318900220170010300</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL SA.</b>
DEMANDADO	<b>CARLOS JAVIER MOLINA GONZALEZ</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>

**INFORME SECRETARIAL:** Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado del demandante, en fecha 20 de junio de 2023, a través del correo institucional, radicó memorial dando cuenta de la consignación del 5% correspondiente al impuesto de remate.

Sírvase proveer.

Turbaco, 19 de julio de 2023

**DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO**  
Secretario

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.**

<b>RADICADO</b>	<b>13836318900220170010300</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO CAJA SOCIAL SA.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CARLOS JAVIER MOLINA GONZALEZ</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Teniendo en cuenta que, el día 9 de junio de los cursantes, 2023, tuvo lugar en este Despacho el remate del inmueble embargado en este proceso distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-260800, habiendo sido rematado por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$167.062.500.00), y adjudicado a la sociedad BANCO CAJA SOCIAL SA identificada con Nit. No. 860.003.020-1, como único postor, se procede a verificar el pago de la consignación del cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014 a efectos de aprobar o improbar el remate.

El rematante **BANCO CAJA SOCIAL SA.**, mediante memorial allegado el 20 de junio de 2023, a las 11:44 a.m., a través del correo institucional del juzgado, de lo cual da cuenta el consecutivo #49 y 50 de los archivos PDF que conforman la carpeta del expediente digitalizado, aportó el comprobante de pago número de operación 96979142 fechado 15/06/2023, por valor de \$8.354.000, correspondiente al porcentaje del cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014.

Así, constando que uno de los principios del derecho, orientadores de esta actividad judicial, y de la conducta y actuar de las partes en sus relaciones con los asociados, es el de la buena fe (Art. 83 C.N), se deberá dar pie a la aprobación de dicho remate.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió la obligación de pagar dentro del término de ley, el impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 453 y 455 del CGP., ordenándose la cancelación de gravámenes hipotecarios y de la afectación a vivienda familiar y del patrimonio de familia que afecten el inmueble rematado, inscribir la nueva propiedad al ejecutante, y oficiar al secuestre del proceso

En mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE,**

**PRIMERO:** APROBAR el remate del bien inmueble individualizado de la siguiente manera. Casa – Lote No. 22 Manzana No. 7 de la urbanización terrazas de Cucumán, en el Municipio de Turbaco departamento de Bolívar, determinado por los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS así: área 90 M2, por el FRENTE, con la carrera 4 de la urbanización en medio con lotes de la manzana 9, y mide 6.00 metros; por el FONDO linda con el lote No. 8 de la misma Manzana 7 y mide 6:00 metros por la DERECHA entrando, linda con el lote No. 23 de la misma Manzana 7, y mide 15.00 metros; por la IZQUIERDA linda con el lote No. 21 de la misma Manzana 7 y mide 15:00 metros;. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-260800, adjudicado por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 442**

MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$167.062.500.00.) a **BANCO CAJA SOCIAL SA**; dicho inmueble fue adquirido por el demandado CARLOS JAVIER MOLINA GONZALEZ, por compra realizada a los señores CARLOS ANTONIO ALVAREZ DIAZ Y ELVIRA JUDITH MERCADO CONTRERAS mediante escritura pública No. 2452 del 13-02-2015 de la Notaría Quinta del Circulo de Cartagena. registrada en la anotación No. 009 del correspondiente certificado de libertad y tradición.

**SEGUNDO:** ORDENAR la cancelación de gravámenes causados e inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-260800. Ofíciase en tal sentido.

**TERCERO:** ORDENAR la cancelación de afectación a vivienda familiar inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-260800. Ofíciase en tal sentido.

**CUARTO:** ORDENAR la cancelación de la medida de embargo hipotecario, que pesa sobre el inmueble identificado con FMI N° 060-260800.

**QUINTO:** ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la inscripción de la adjudicación a la sociedad **BANCO CAJA SOCIAL SA**. identificada con NIT No. 860.003.020-1 del inmueble identificado con FMI N° 060-260800.

**SEXTO:** EXPIDASE al Rematante copia del Auto Aprobatorio y del auto de aprobación de la adjudicación, una vez en firme con el fin de que inscriba y protocolice las escrituras correspondientes.

**SEXTO:** ORDENAR a la secuestre MIRLIS MANGONEZ ORTIZ, identificado con la C.C. # 1.050.946.758, la entrega del bien inmueble individualizado de la siguiente manera: Casa – Lote No. 22 Manzana No. 7 de la urbanización terrazas de Cucuman, en el Municipio de Turbaco departamento de Bolívar, determinado por los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS así: área 90 M2, por el FRENTE, con la carrera 4 de la urbanización en medio con lotes de la manzana 9, y mide 6.00 metros; por el FONDO linda con el lote No. 8 de la misma Manzana 7 y mide 6:00 metros por la DERECHA entrando, linda con el lote No. 23 de la misma Manzana 7, y mide 15.00 metros; por la IZQUIERDA linda con el lote No. 21 de la misma Manzana 7 y mide 15:00 metros;. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-260800, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.; al adjudicatario **BANCO CAJA SOCIAL SA**.

**SEPTIMO:** ORDENASE al ejecutado hacer entrega al rematante de los títulos del bien inmueble rematado, que tenga en su poder.

**OCTAVO:** Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063108d5ee5dfcaf55e5d8ce9548a420ee15c4b4fbfdb9a43cd5112db781b5f0**

Documento generado en 02/08/2023 02:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**